

ACUERDO MUNICIPAL N° .19

(17 DIC 2021)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 LA TARIFA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOBRETASA AMBIENTAL CON CARGO A LOS PREDIOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 317 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1339 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorización Legal. La sobretasa con destino a la protección del medio ambiente que se reglamenta en el presente Acuerdo, corresponde al importe autorizado por la Ley 99 de 1993 y reglamentada por el artículo 1º del Decreto Nacional 1339 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hecho Generador. La Sobretasa Ambiental nace de manera simultánea con el Impuesto Predial Unificado y en desarrollo de lo señalado en el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, se destina a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

ARTÍCULO TERCERO. Tarifa. Establecer para la vigencia fiscal 2022 la tarifa para calcular la Sobretasa Ambiental, en el equivalente al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) sobre los avalúos catastrales de los predios del sector rural del Municipio de Sabaneta; con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

PARÁGRAFO 1. Los recursos correspondientes a la citada sobretasa, serán entregados a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”, para los fines que se disponen en la normatividad legal vigente.


PARÁGRAFO 2. La Dirección Administrativa de Tesorería, girará trimestralmente el monto total de los recaudos obtenidos por concepto de Sobretasa Ambiental a las cuentas bancarias dispuestas por CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo tendrá vigencia de un (1) año, empezará a regir desde el primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.




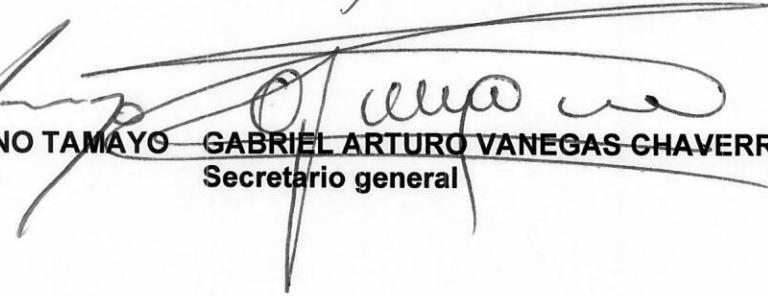
ACUERDO MUNICIPAL

Dado en Sabaneta a los Dieciséis (16) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021). después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la comisión segunda en la fecha 10 de diciembre de 2021 y segundo debate en plenaria en la fecha 16 de diciembre de 2021



ALDER JAMES CRUZ OCAMPO
Presidente


ANGEL FABRICIO HENAO
Vicepresidente Primero


OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO
Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

Recibido en: 17 de diciembre del 2021.
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Ordenanza, 17 de diciembre del 2021.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 